Año de 1930 Miércoles 3 de Septiembre Núm. 106

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

Sección Provincial de Economía

Por el Excmo. Sr. Director general de Agricultura y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Economía Nacional, número 326, de 25 de los corrientes, en la que se dispone que a partir del 27 del actual, quede intervenido el comercio del maíz y en su consecuencia se proceda por la Sección Provincial de Economía a elevar al referido Ministerio (Sección Central de Abastos) la propuesta de regulación del precio que habrá de regir para el maíz importado, a tal fin, se han dictado las instrucciones siguientes:

1.ª Los importadores de maíz vendrán obligados a participar, con la debida antelación, a la Sección Provincial de Economía, correspondiente al puerto de desembarco de la mercancía, la fecha aproximada de la llegada de los cargamentos de aquel cereal consignados a su nombre, con indicación del precio de adquisición y punto al que se destina el maíz, acreditándose el primer extremo con la presentación del oportuno contrato o justificante.

2.ª Conocidos los anteriores datos se procederá por la Sección Provincial de Economía a formalizar la propuesta de regulación del precio del maíz que elevará a este Ministerio, seguidamente, conteniendo como factores indispensables: a) determinación del importe a que ascienda el precio c. i. f. del cereal en pesetas plata, al cambio oficial que rija el día de la llegada del barco a puerto de destino; b) el de los derechos arancelarios—10 pesetas oro—también en pesetas plata, según cambio que rija en la fecha indicada en el apartado anterior; c) los gastos a que asciendan los de descarga a muelle del cereal, derechos del puerto, sanitarios, envase, etc., y todos cuantos se requieran para poner la mercancía sobre carro-muelle, con inclusión del valor del saco, gastos que nunca podrán exceder, por ningún concepto de 3,50 pesetas por quintal métrico, y d) los que suponga el beneficio inustrial, que en ningún caso podrá ser superior a dos pesetas por la misma unidad.

3.ª Si el maíz exótico fuera destinado a la misma población donde radique el puerto de desembarco, automáticamente quedará fijado, con los anteriores datos, el precio que habrá de regir para aquél, limitándose esa Sección Provincial de Economía a participarlo a la Sección Central de Abastos, de la Dirección general de Agricultura, a los debidos efectos. En el caso de que el maíz se destine a provincia distinta a aquella en la que se encuentra el puerto de desembarco, o a población o lugar de ésta que ocasione gastos de transporte, se elevará, para su aprobación, la propuesta incluido aquel dato, sin que mientras no recaiga resolución pueda efectuarse venta alguna del cereal. Deberán las Secciones de Economía correspondientes poner en conocimiento de la Autoridad gubernativa de la provincia del destino del maíz, el extremo referido.

4.ª Todos los importadores, almacenistas y en general comerciantes al por mayor de maíz exótico, quedan obligados a presentar decenalmente en la Sección de Economía de su respectivo domicilio, declaración jurada del movimiento comercial que haya tenido durante la decena anterior, haciendo constar los siguientes particulares:

a) Nombre de la entidad o comerciante.
b) Localidad.
c) Existencia anterior en quintales métricos.
d) Entradas. Quintales métricos.
e) Suman. Quintales métricos.
f) Salidas. Quintales métricos.
g) Existencias que quedan. Quintales métricos.
h) Precios a que efectuaron las distintas ventas.
i) Observaciones.

5.ª Las Secciones provinciales de Economía de los Gobiernos civiles relacionarán, también decenalmente, las declaraciones juradas referidas, haciendo constar los mismos datos, quedando en su poder los originales y remitiendo la relación totalizada a la Sección central de Abastos de esta Dirección General.

6.ª Toda venta efectuada a mayor precio del que resulte señalado por aplicación de las anteriores normas para el maíz exótico, será sancionada en la forma y medida que preceptúa el reglamento aprobado por Real decreto número 961, del Ministerio de Economía Nacional, de 29 de Marzo último.

7.ª La intervención decretada por la Real orden número 326, de 25 de los corrientes, no alcanza al comercio del maíz nacional.

Lo que se pone en conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia e industriales de la misma dedicados al comercio al por mayor de maíz, para que cumpliendo lo ordenado en las presentes instrucciones, por los primeros se remita en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, y a la Sección de Economía de este Gobierno civil, relación de los individuos que en sus respectivos términos municipales se dediquen al comercio al por mayor de maíz, así como por los segundos se cumplimente, a partir del día primero del próximo mes de Septiembre, el servicio decenal que se les exige en la instrucción 4.ª anteriormente indicada, caso de que por los mismos fuese adquirido maíz exótico, con la obligación previa de comunicar y remitir a este Gobierno civil cuantos datos se interesan por la Dirección general de Agricultura, a fin de proceder a elevar la propuesta necesaria a la Superioridad, para la regulación del precio que habrá de regir para el maíz importado.

Encarezco a las primeras autoridades municipales de la provincia e industriales dedicados a la venta del antedicho cereal, den exacto cumplimiento a cuanto se les deja ordenado, en evitación de las sanciones a que de otra forma me vería obligado a imponer, bien en contra de mi voluntad, con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por Real decreto del Ministerio de Economía Nacional de 29 de Marzo del corriente año.

Segovia, 30 de Agosto de 1930.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SALVADORES

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: El deseo del Gobierno de llegar lo antes posible al restablecimiento de la normalidad parlamentaria, le indujo, con apremios que revelaban ese propósito, a la formación de un nuevo censo electoral, toda vez que el censo vigente adolecía de defectos denunciados por una gran masa de opinión, que, mereciendo la atención del Gobierno, inclinó a éste a procurar que el instrumento electoral que ha de servir de base para las elecciones generales proyectadas ofreciera la máxima garantía de sinceridad en cuanto a su confección se refiere.

Ordenada ésta por Real decreto de 4 de Mayo último, fijáronse plazos para las diversas operaciones precisas; plazos que en la práctica resultaron deficientes y cuya ampliación ha sido solicitada, y que pudieron, por premura excesiva, desvirtuar la obra que con tanto afán es deseada por el Gobierno.

No sería de justicia ni el censo reflejaría la sinceridad debida si, por falta material de tiempo, el ciudadano no pudiera acreditar su derecho electoral con la aportación de la prueba precisa o la rectificacióu de los errores que también pudiera probar. Como estas pruebas ha de obtenerlas, en la mayoría de los casos, de Corporaciones oficiales, éstas, por el gran número de solicitantes, pudieran tener serias dificultades para atender las peticiones que se presentaran.

Dato también de importancia bien notoria es el que se refiere a la gran masa de población que en el pleno período veraniego se halla ausente de su residencia habitual, y, por consiguiente, dificultada de entablar cualquier reclamación que tienda a defender su derecho electoral.

Ante tales consideraciones, es de necesidad ampliar algunos de los plazos de trámite en el censo, y de ellos, el más importante es el que se refiere al de exposición de las listas electoles al público, por ser en el que se formula toda clase de reclamaciones ante las respectivas Juntas municipales, y los de intervención de éstas y de las provinciales en lo que es propio de su función.

Por las razones expuestas, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Decreto.

Santander, 24 de Agosto de 1930. —SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., ámaso Berenguer Fusté.

REAL DECRETO NÚM. 2.010.

A propuesta del Presidente de Mi

Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los plazos establecidos en los artículos 7.º a 12 de Mi Decreto de 4 de Mayo último para la ejecución de las diferentes aperaciones de la formación del nuevo Censo electoral, se entenderán modificados en la forma siguiente:

Exposición al público de las listas provisionales de electores y admisión de reclamaciones contra las mismas, del 20 de Agosto al 15 de Septiembre, ambos inclusive; envío a los Jefes de Estadística de las listas no reclamadas, el 16 de Septiembre; reunión de las Juntas municipales para informar sobre las listas reclamadas, del 18 al 24 de Septiembre; envío a las Juntas provinciales de las listas reclamadas y expedientes respectivos, el día 25 de Septiembre; reunión de las Juntas provinciales para resolver los expedientes de las reclamaciones, del 29 de Septiembre al 4 de Octubre; publicación en el *Boletín Oficial* de los acuerdos de las Juntas provinciales, dentro de los seis dias siguientes, o sea hasta el 10 de Octubre; presentación de apelaciones ante la Audiencia territorial, dentro de los seis días siguientes a la publicación de los acuerdos o sea hasta el 16 de Octubre; resoluciones de la Audiencia territorial, hasta el 22 de Octubre; envío por los Jefes de Estadística de las últimas listas para su impresión, el 7 de Noviembre; publicación de las listas electorales, el 7 de Diciembre.

Dado en Santander, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta. —ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

(*Gaceta* del 30 de Agosto.)

Ministerio da la Gobernación

Dirección general de Sanidad

Vista la instancia que eleva a esta Dirección el Presidente del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Madrid, en súplica de que se prorrogue por un mes más la vigencia de las disposiciones contenidas en la circular de esta Dirección de 31 de Julio último (*Gaceta* del 5 de Agosto), sobre certificaciones médicas y distribución de sus ingresos para asegurar el mayor auxilio que haya de recibir la Previsión médica nacional, según normas que se fijan en la mencionada circular; y

Considerando atendibles las razones alegadas por el expresado Colegio de Médicos, que han hecho igualmente suyas otras de igual clase de diferentes provincias, respecto a la bievedad del plazo señalado para la distribución de los nuevos modelos de certificados y organización debida de la contabilidad de estos servicios antes del día 1.º del próximo Septiembre,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo solicitado que la vigencia de los preceptos contenidos en su mencionada circular de 31 de Julio no empiece a contarse hasta el 1.º de Octubre próximo.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. A., Román Garcia Durán.

Señor Presidente del Consejo general de los Colegios Médicos españoles y señores Presidentes de los Colegios oficiales de Médicos de todas las provincias.

(*Gaceta* 29 de Agosto.)

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, núm. 543, y Circular de esta Dirección general, fecha 23 de Mayo de 1930, se anuncian para su provisión, en propiedad, las plazas de Médicos Titulares Inspectores Municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS que integran el partido Médico	CAPITALIDAD del partido	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	CAUSA de la vacante	Censo de población	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	Duración del concurso — Días	OBSERVACIONES
Carbonero el Mayor..........	Carbonero el Mayor........	Segovia....	Segovia	1	Renuncia......	2.202	3.ª	2.200	75	30	Hay otra titular.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando que pertenece al Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Madrid, 25 de Agosto de 1930.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, .P. A. Román G. Durán

(*Gaceta* del 1.º de Septiembre).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 810.

Ilmo. Sr.: Publicada la Real orden de 9 del mes actual (*Gaceta* del 10) anunciando la convocatoria para proveer en propiedad, y mediante oposición varias plazas de Médicos clínicos y bacteriólogos adscritos a los servicios oficiales antivenéreos, de distintas provincias, la Inspeción provincial de Sanidad de Zaragoza solicita se incluya entre dichas vacantes la de un Médico clínico con destino al Dispensario Antivenéreo de aquella capital, y, por otra parte, la Corporación municipal de Carmona interesa asimismo se desglose de entre las anunciadas las dos correspondientes a los Servicios antivenéreos de dicha población.

Vistas las consideraciones expuestas y a propuesta de la Dirección general de Sanidad.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se reproduzca nuevamente la parte dispositiva de la expresada convocatoria, con las modificaciones indicadas.

Una plaza de Médico clínico en cada una de las poblaciones siguientes.

Salamanca (dotación, 2.000 pesetas)! Soria (2.500), Albacete (2.500), Tomelloso (Ciudad Real) (1.400), Puertollano (Ciudad Real) (2.000), Valdepeñas (Ciudad Real) 2.000), Linares (Jaén) (2.400), Ciudad Real (3.000), Badajoz (3.000), Santa Cruz de Tenerife (3.000), Zaragoza (3.000), Ceuta (6.000), La Línea (Gibraltar) (6.500(; y

Una de Médico bacteriólogo en cada una de las provincias siguientes:

Oviedo (dotación, 2.000 pesetas, y Sevilla (4.000 pesetas anuales).

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las referidas oposiciones será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán acreditar que reúnen las condiciones que señala la Real orden citada con los justificantes que en la misma se determinan,

Los ejercicios darán comienzo el día 24 de Noviembre próximo en el Dispensario Martinez Anido» , de Madrid (calle de Sandoval, número 5), en el que habrán de presentarse las correspondientes instancias:

Los tribunales que han de juzgar las oposiciones estarán constituidos en la forma siguiente:

Para las de Médicos clínicos.

Presidente, D. Joaquín Mestre Medina, Inspector provincial de Sanidad de Jaén.

Por la Junta Central Antivenérea los señores D. José Sánchez Covisa y D. Enrique Alvarez Sáinz de Aja; y por los Dispensarios Antivenéreos, don Laureano Echevarría Ledesma y don Francisco Daudén Valls.

Suplentes:

Presidente, D. Mariano Fernández Horquez, Inspector provincial de Sanidad de Albacete.

Vocales: Por la Junta Central Antivenérea, los señores D. Vicente Jimeno y D. Ricardo Bertoloty; y por Dispensarios Antivenéreos, D. Julián Sanz de Grado y D. José Gay.

Para las deM édicos bacteriólogos;

Presidente, D. Carlos Ferrand López Inspector provincial de Sanidad de Sevilla.

Por la Junta Central Antivenérea D. Julio Bejarano Lozano y D. José Fernandez de la Portilla.

Por los Dispensarios Antivenéreos D. Lorenzo Ruiz de Arcaute y D. Mauuel Miñón Calvo.

Suplentes:

Presidente, D. Julio Alonso Marcos Inspector provincial de Sanidad de Oviedo, y por la Junta Central Antivenérea, D. José Quintana y D. Antonio Cordero Soroa.

Lo que se hace público para ccnocimiento de los profesionales a quienes pueda interesar y a los efectos de la Real orden de 11 de Julio de 1927 aprobando el Reglamento y programa por que han de regirse estas oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1930.—Marzo. Señor Director general de Sanidad del Reino.

(*Gaceta* 29 de Agosto)

2016

COMISION PROVINCIAL

ANUNCIOS

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en sesión de 27 del actual, ha acordado señalar el día 29 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, a fin de celebrar en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo mi presidencia o del Diputado en quién delegue y con asistencia del Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, designado por dicha Comisión para concurrir a la subasta de las obras de construcción de la variante de un trozo del camino vecinal de Juarros de Riomoros al kilómetro 4 de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián y la cimentación de un puente sobre el Arroyo Zorita en dicho camino, en la cantidad de 56.889,85 pesetas, y en las condiciones que se insertan en los oportunos pliegos, contra los cuales no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo porque han estado expuestos al público, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a esta subasta se ajutarán al modelo que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase 6.ª, acompañadas de un sello provincial, presentándose en la Secretaria de esta Corporación, acompañándose también por separado, la cédula personal del licitador y la carta de pago del depósito provisional del 3 por 100, importante 1.706,70 pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales o en la Depositaría de fondos provinciales, y se admitirán en la citada Secretaría desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en este periódico oficial, los días hábiles y horas de nueve y media a trece, hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta; advirtiéndose que será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en el último párrafo de los artículos 10 y 11 del citado reglamento.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos por pujas a la llana entre los autores de ella, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Asímismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera. La fianza definitiva que

el contratista ha de constituír para responder del cumplimiento del contrato es la de 2.844,50 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad.

Si la baja excede del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Segunda. El plazo de duración del mismo será el de ocho meses dentro del cual han de darse por terminadas las obras.

Tercera. El abono de las que ejecute el contratista con arreglo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación que expedirá al efecto el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, descontándosele el impuesto que establece la ley de presupuestos.

Cuarta. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son: Los Sres. Diputados provinciales que ostenten el título de Abogado, el señor Secretario de la Excma. Diputación y el Sr. Oficial Letrado de la Corporación.

Segovia, 30 de Agosto de 1930.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres. —P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de variación de un trozo de camino vecinal de Juarros de Riomoros al kilómetro 4 de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, en una longitud de setecientos setenta y cuatro metros y ochenta y un centímetros y la cimentación del puente sobre el arroyo Zorita, me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Segovia, ... de ... de 1930.

(Firma del licitador.)

———

2017

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en sesión de 27 del actual, ha acordado señalar el día 29 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, a fin de celebrar en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo mi presidencia o del Diputado en quien delegue y con asistencia del Sr. D. Pascual Guajardo Sanchez, designado por dicha Comisión para concurrir a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 9 de la carretera provincial de Ribota al límite de la provincia de Soria, en la cantidad de 48.543,80 pesetas y en las condiciones que se insertan en los oportunos pliegos, contra los cuales no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo por que han estado expuestos al público y los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a esta subasta se ajustarán al modelo que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase 6.ª, acompañadas de un sello provincial, presentándose en la Secretaría de esta Corporación, acompañándose también por separado, la cédula personal del licitador y la carta de pago del depósito provisional del 3 por 100 importante pesetas 1.456,35, hecho en la caja general de depósitos o en sus sucursales o en la Depositaría de fondos provinciales, y se admitirán en la citada Secretaría desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en este periódico oficial, los días hábiles y horas de nueve y media a trece, hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta; advirtiéndose que será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en el último párrafo de los artículos 10 y 11 del citado reglamento.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos por pujas a la llana entre los autores de ella, y si subsistiese la misma igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera. La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento del contrato es la de 2.427,20 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad.

Si la baja excede del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Segunda. El plazo de duración del mismo será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas las obras.

Tercera. El abono de las que ejecute el contratista con arreglo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación que expedirá al efecto el Ingeniero Director de vías y obras provinciales, descontándosele el impuesto que establece la ley de presupuestos.

Cuarta. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son: los señores Diputados provinciales que obstenten el título de Abogado, el Sr. Secretario de la Excma. Diputación y el Sr. Oficial Letrado de la misma.

Segovia, 30 de Agosto de 1930.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres. P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Modelo de proposión

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día... de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 9 de la carretera provincial de Ribota al límite de la provincia de Soria, me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Segovia, ... de... de 1930.

(Firma del licitador.)

ANUNCIO

Oposiciones a plazas de Auxiliares administrativos de la Excelentísima Diputación provincial de Segovia.

En cumplimiento de lo consignado en la base 6.ª de la convocatoria publicada en el BOLETIN OEICIAL de esta provincia, número 47 bis, correspondiente al 18 del pasado mes de Abril, para proveer tres plazas de Auxiliares administrativos de segunda categoría de la Excma. Diputación provincial, se pone en conocimiento de los señores opositores, que el 6 del actual, a las once de la mañana, en el Palacio de la Excma. Diputación provincial, se celebrará el acto del sorteo para determinar el orden por el que han de actuar los señores opositores comprendidos en el Real decreto-Ley de 6 de Septiembre de 1925, y una vez verificado este acto, se procederá seguidametne a efectuar el sorteo de los señores opositores a las plazas de libre concurrencia.

Segovia 1.º de Septiembre de 1930. —El Presidente del Tribunal, Antonio Sanz.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Contribución industrial

CIRCULAR

La Dirección general de Rentas Públicas, en circular fecha 23 del actual, se dirige a esta Administración dictando normas para contrarrestar en lo posible la baja que se observa en la contribución industrial.

A este efecto, llama la atención muy especialmente en lo referente a que se proceda a decretar el cierre de los establecimientos declarados fallidos y a que se requiera a las autoridades locales para que no consientan el ejercicio de industrias en ambulancia a los industriales desprovistos de la correspondiente patente.

En su consecuencia, esta Administración llama la atención a los señores Alcaldes de esta provincia, acerca del cumplimiento de los requisitos antes apuntados, en la inteligencia de que será inexorable, haciendo responsables en concepto de multas de las cuotas correspondientes, a aquéllas autoridades que se justifique han concedido permisos para la venta en ambulancia a los industriales que no se hallen provistos de patente, y no decreten el cierre de establecimientos a los declarados fallidos; esperando del celo y diligencia de tales autoridades que no darán lugar a tener que emplear esta oficina dichos procedimientos para llevar a efecto la eficacia de tales prevenciones.

Segovia, 30 de Agosto de 1930.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

2013

Alcaldía de Coca

SUBASTA

El Ayuntamiento de esta Villa ha acordado la celebración de la subasta del fruto de piña albar del monte Pinar de Villa, de estos propios, bajo el tipo de tasación de tres mil pesetas y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial a las doce en punto del día 27 de Septiembre próximo, ante el Sr. Alcalde Presidente o quien en su defecto le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporal ción, del Secretario de la misma y de empleado del ramo que designe la Jefatura del Distrito Forestal; se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuacion se inserta y extendidas en papel de 3,60 pesetas.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación, cuyo depósito podrá hacerse en esta Depositaría hasta la hora de empezar la subasta.

La fianza definitiva una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique, y se constituirá en esta Depositaría municipal en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de la subasta, teniendo que ingresar también durante dicho plazo el 90 por 100 del valor por que haya sido adjudicada.

Coca, 29 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Cesáreo Catalina.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para la subasta del fruto de piña albar del monte Pinar de Villa, de estos propios, y del pliego de condiciones facultativas y económicas que sirven de base, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

2013

Comunidad de villa y tierra de Coca

SUBASTA

El Ayuntamiento general de esta villa y tierra ha acordado la celebración de la subasta del fruto de piña albar de los montes Pinar Viejo y El Cantosal, de esta Comunidad, divididos en cuatro lotes, cuyo detalle y tipo de tasación de cada uno se expresan a continuación, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento de quien interese.

Monte número 105, Pinar Viejo, 1.ª sección, tasación 2.800 pesetas.

Idem número 105, Pinar Viejo, 2.ª sección, tasación 2.000 íd.

Idem número 105, Pinar Viejo, 3.ª sección, tasación 3.000 íd.

Idem número 104, El Cantosal, tasación, 80 íd.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once en punto del día 27 de Septiembre próximo, ante el Sr. Alcalde-Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del Secretario de la misma y del empleado del ramo que designe la Jefatura del Distrito forestal de la provincia.

El acto se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta; pudiendo hacerse proposiciones a un solo lote de los que comprende la subasta, a varios o a todos, cuidando de consignar el lote o lotes e importe de la proposición, con arreglo al modelo

que a continuación se inserta y extendidas en papel de 3,60 pesetas.

A los pliegos se acompañarán la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación, cuyo depósito podrá hacerse en esta Depositaria hasta la hora de empezar la subasta.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique, y se constituirá en la caja de esta Comunidad, en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los diez días siguientes a la adjucación de la subasta, teniendo que ingresar también durante dicho plazo el 90 por 100 del valor en que haya sido adjudicada.

Coca, 29 de Agosto de 1930.—El Alcalde-Presidente, Césareo Catalina.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la subasta del fruto de piña albar de los montes Pinar Viejo y El Cantosal, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad siguiente:

Pinar Viejo, 1.ª sección... pesetas (en letra).

Idem, 2.ª sección... íd. íd.

Idem, 3.ª sección... íd. íd.

El Cantosal... íd. íd.

(Fecha y firma del proponente.)

2007

Alcaldia de Pinarejos

SUBASTA

El dia 27 de Septiembre próximo a las once en punto de su mañana, y con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas redactados por el distrito forestal y este Ayuntamiento respectivamente, los cuales se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, tendrá lugar en estas casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente en quién delegue, con asistencia de un Vocal de la Comisión permanente, del empleado del ramo de montes que designe la Jefatura del distrito forestal de esta provincia, y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de 111 metros cúbicos de madera y leña de tronco con 221,2 decímetros cúbicos en rollo y con corteza, en el año forestal de 1930-1931, correspondiente al segundo año del segundo decenio del segundo período del proyecto de ordenación del monte número 41 del catálogo denominado «Pinar grande y Pimpolladas» de estos propios, bajo el tipo de tasación de mil novecientas treinta y cinco pesetas, tres céntimos, y gastos de gestión técnica.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.° y 13 del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de dos de Julio de 1924, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Juan Gutiérrez Martínez, con residencia en Cuéllar, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª (3,60) y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituído en esta depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de noventa y seis pesetas, setenta y cinco céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 restante, para responder del cumplimiento del contrato, la cual será devuelta una vez hecho el reconocimiento final por el técnico.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de corta de pinos maderables y leñosos del monte perteneciente a los propios de Pinarejos» firmado a continuación por el proponente y su presentación tendrá lugar durante el plazo de la primera media hora señalada para la subasta, entregándose al Presidente, conforme determina la regla cuarta del artículo 14 del reglamento antes citado.

Llegado el día para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el reglamento vigente.

El que resulte rematante queda obligado a sufragar todos los gastos que se originen con esta subasta, anuncios, gestión técnica y todos aquéllos que estén relacionados con la misma.

Una vez adjudicada definitivamente la subasta por esta Corporación, el rematante ingresará en arcas de este municipio, en el plazo de veinte días, el 90 por 100 de su importe, y el 10 por 100 restante lo ingresará en la Sucursal de la Caja de Dépositos a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, todo ello en el plazo de veinte días a partir de la notificación.

En las propuestas que se formulen por los diferentes licitadores además de expresar la cantidad que se compromete a abonar por los 111,221,2 metros cúbicos de madera y leña de tronco, deberá añadir el aumento que hace al precio asignado a la madera y a la leña de tronco en la proporción que establezca, o sea más claramente, expresar del total aumento, en cuánto eleva la tasación de la madera y en cuánto la de la leña de tronco.

Para todo aquéllo que refiriéndose a ésta subasta, no se halle comprendido en el presente anuncio, se estará en un todo sujeto a cuanto determina el reglamento de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de 111,221,2 metros cúbicos de madera y leña de tronco en el año forestal de 1930-1931, del monte núm. 41 del catálogo, denominado «Pinar grande y Pimpolladas», de los propios de Pinarejos, la cantidad de... pesetas (en letra), asignando un aumento de tantas pesetas (en letra) al metro cúbico de madera, y de tantas al de leña, con arreglo a la tasación, obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas en los pliegos al efecto y de los cuales me hallo enterado.

(Fecha y firma del proponente)

Pinarejos, a 25 de Agosto de 1930.—El Alcalde accidental, Guillermo Pérez.

2005

Alcaldía de Gomezserracín

SUBASTA

El día 26 del mes de Septiembre próximo venidero y hora de las nueve, las diez y las once de la mañana, tendrán lugar las subastas en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal que haga las veces, que se expresan a continuación respectivamente.

1.ª La de piña albar del monte de los propios de este pueblo, bajo el tipo de doscientas pesetas.

2.ª La de las brozas del monte de la comunidad de Chatún, bajo el tipo de quinientas pesetas.

3.ª La de los pastos del monte de la comunidad de referido Chatún, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas.

Las referidas subastas se sujetarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 21 del mes de Agosto del año de 1929, y con sujeción al reglamento de contratación de servicios municipales de 2 de Julio del año de 1924, por pliegos cerrados y también sujetándose al modelo que se inserta a continuación.

Gomezserracín, a 27 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Ladislao Nieto.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., mayor de edad, con cédula personal que acompaña a calidad de devolución, se compromete a ofrecer por.., (los pastos, las brozas o el fruto de piña albar), la cantidad de... pesetas (en letra), pertenecientes al monte de..., cuya subasta se halla concedida por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia.

(Fecha y firma del proponente.)

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las respectivas Comisinnes permanentes que a continuación se relacionan el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del ejercicio próximo, está expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la correspondiente Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Coca
Hontalbilla
Pelayos del Arroyo
Saldaña de Ayllón.

LISTAS DEFINITIVAS

que forman los Ayuntamientos siguientes en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

2008

ESTEBANVELA

CONCEJALES

D. José de Diego Briviesca
León Simón Lázaro
Gregorio Miguel Cuenca
Mauricio Prieto Montejo
Victoriano Esteban Sanz
Restituto Simón Vicario
Vacante

CONTRIBUYENTES

D. Leonardo Herrero Herrero
Juan Parra Sierra
Antonio Santamaría Alonso
Miguel del Barrio González
Higinio de Pablo González
Ciriaco Martínez Ibáñez
Romualdo García Sanz
Juan García Briviesca
Benardino Martínez Ibáñez
Felipe Arranz Moreno
Roque Azuara Argüello
Casimiro Azuara Montejo
Félix Martín García
Carlos González Arribas
Lázaro García Sáez
Agustín Martínez Ibáñez
Doroteo Martín Azuara
Guillermo Briviesca Pérez
Isaac Sanz García
Celestino Sanz Lázaro
Mariano Sanz Sanchez
Marcelino Medrano Acero
Dionisio Muñoz Argüello
Cipriano Azuara Gil
Gabriel Azuara Gil
Félix Martínez de Pablo
Marcelino Simón Vicario
Angel Azuara García

Estebanvela, 25 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Leonardo Herrero.—El Secretario, Lázaro García.

2025

Soldados del servicio reducido

Habiendo sido ampliado el plazo por la superioridad para acogerse a los beneficios del capítulo XVII del reglamento de la Ley de Reclutamiento, la apertura de la Escuela Militar oficial fuera de filas afecta a la Zona de Reclutamiento de Segovia, número 40, se verificará en 1.° de Octubre próximo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, rogando a los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, lo pongan en conocimiento de los interesados de los suyos respectivos.—El Coronel Director.

ANUNCIO

Las fincas de la propiedad de Ricardo Lafore, sitas en término de Santiuste de Pedraza, de esta provincia, quedan vedadas desde 1.° de este mes de Septiembre.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia.)--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL